

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 13 de agosto de 2022.

No. 65

Folleto Anexo

SECRETARÍA DE HACIENDA

LINEAMIENTOS GENERALES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
PARA REGULAR LOS PROCESOS DE
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y
PRESUPUESTACIÓN PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2023

MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, Secretario de Hacienda, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 24 fracción II y 26 fracciones I, II, III, IV y LI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 6, 21 y 30 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; así como en los artículos 3, 8 fracciones I, II y III y 9, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, y

CONSIDERANDO

- I. Que en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 5 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua se establece que todo Ente Público que recaude, administre o ejerza recursos públicos, éstos se deben administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- II. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y en los artículos 21 y 30 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público, se establece que a más tardar el 15 de agosto de cada año la Secretaría de Hacienda debe emitir las normas, políticas y lineamientos a las que se sujetarán los Entes Públicos para la formulación de los programas operativos anuales y la elaboración de sus anteproyectos de presupuesto.
- III. Que la Administración Pública Estatal, en su modelo de gestión, se conforma primeramente por los procesos de planeación, programación y presupuestación, transita por la ejecución, control y registro del gasto público mediante el seguimiento y monitoreo del avance en el grado de cumplimiento de los objetivos y metas, para culminar en la evaluación del desempeño y resultados de las políticas públicas y programas estatales.
- IV. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, los Entes Públicos de la Administración Pública Estatal se obligan a orientar sus programas y el gasto público al logro de objetivos y metas; los resultados deberán ser medidos con objetividad a través de indicadores relacionados con la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, tal y como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de lo anterior, se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL PARA REGULAR LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

1. OBJETO Y APLICACIÓN.

Establecer los Lineamientos Generales de la Administración Pública Estatal que regulen los procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Entes Públicos, principalmente para la integración de las herramientas de Planeación – Programación de los Programas presupuestarios (Pp) a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y Programa Operativo Anual (POA) para la definición de objetivos y metas, los cuales son la base para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2023 y de acuerdo con las directrices contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2022-2027, lo que también deberá cumplirse durante la ejecución del Presupuesto en los casos de incorporación de nuevos Programas presupuestarios no previstos en el presupuesto autorizado.

Las disposiciones contenidas en estos Lineamientos son de orden público y de carácter obligatorio para los siguientes Entes Públicos:

- I. Poder Ejecutivo del Estado incluyendo las secretarías de Estado, la Fiscalía General del Estado, los órganos Desconcentrados, y las Coordinaciones adscritas directamente al Ejecutivo, y
- II. Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y Fideicomisos Públicos.

Los siguientes Entes Públicos, no son sujetos de control de la normatividad específica del Poder Ejecutivo, sin embargo, deben dar cabal cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- I. Poder Judicial del Estado
- II. Poder Legislativo del Estado
- III. Organismos Públicos Autónomos del Estado.

Los presentes Lineamientos serán complementados por disposiciones específicas, manuales, instructivos o guías que emita la Secretaría de Hacienda y sus áreas competentes, respecto a los procesos considerados en los mismos y otros procesos complementarios de acuerdo al ciclo presupuestario.

2. FUNDAMENTO JURÍDICO

Los presentes Lineamientos tienen como antecedente normativo a las siguientes leyes y disposiciones:

En el ámbito Federal:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM);
- II. Ley de Coordinación Fiscal (LCF);
- III. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFyRCF);
- IV. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH);
- V. Ley de Planeación (LP);
- VI. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFyM);
- VII. Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG);
- VIII. Ley General de Desarrollo Social (LGDS);
- IX. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP);
- X. Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XI. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XII. Ley General de Protección Civil;
- XIII. Ley de Asociaciones Público Privadas; y
- XIV. Las disposiciones legales y reglamentarias aplicables de carácter federal que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

En el ámbito Estatal

- I. Constitución Política del Estado de Chihuahua (CPECH);
- II. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua (LOPEECH);
- III. Ley de Planeación del Estado de Chihuahua (LPECH);
- IV. Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua (LPECGyGPECH);
- V. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua (LOPySRMCH)

- VI. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua (LTAIPECH);
- VII. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua (LASECH);
- VIII. Ley de Derechos de las Personas Mayores en el Estado de Chihuahua;
- IX. Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua (LAACSECH);
- X. Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua (LEPECH);
- XI. Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua (LDSECH);
- XII. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua (LIMHECH);
- XIII. Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua;
- XIV. Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua;
- XV. Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua;
- XVI. Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XVII. Ley de Protección y Apoyo a Migrantes para el Estado de Chihuahua;
- XVIII. Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua;
- XIX. Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios;
- XX. Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Chihuahua;
- XXI. Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua;
- XXII. Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos de las Dependencias de la Administración Pública Estatal Centralizada; y
- XXIII. Otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables de carácter estatal que se emitan en la materia.

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. Acciones Afirmativas:** Las medidas especiales de carácter temporal, correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a reducir y posiblemente eliminar las prácticas discriminatorias en contra de sectores históricamente excluidos, para el correcto ejercicio de sus derechos, tanto colectivos como individuales de estos sectores, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades;
- II. Adjudicación/Fondo:** Techo financiero asignado mediante el análisis de los lineamientos, reglas de operación y/o convenios (Sistema Oracle Módulo Grants);
- III. Análisis Costo y Beneficio:** Evaluación de los Programas presupuestarios o proyectos de inversión a que se refiere el artículo 34, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 13, fracción III, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y que considera los costos y beneficios directos e indirectos que los programas presupuestarios y proyectos generan para la sociedad, expresada la valoración en términos monetarios de dichos costos y beneficios;
- IV. Apoyos Sociales:** Las asignaciones tangibles o intangibles (servicios) que los Entes Públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales;
- V. Ayudas y Subsidios:** Las asignaciones de recursos previstos en los presupuestos de los Entes Públicos, que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general;

- VI. Balance Presupuestario:** La diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos y los Gastos totales, considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;
- VII. Ciclo Presupuestario:** Conjunto de procesos que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas;
- VIII. Clasificadores para identificar los programas presupuestarios con enfoque social:** Herramientas desarrolladas por la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua que permiten identificar los Programas presupuestarios que contribuyen a la realización de uno o varios derechos sociales de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua;
- IX. Contratos de Asociación Pública-Privada:** Son aquéllos que se realicen con cualquier esquema para establecer una relación contractual de largo plazo, entre instancias del sector público y del sector privado, para la prestación de servicios al sector público, mayoristas, intermediarios o al usuario final y en los que se utilice infraestructura proporcionada total o parcialmente por el sector privado, de conformidad con la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Chihuahua;
- X. Coordinación de Enlace y Seguimiento de los Recursos Federales:** Unidad administrativa adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda;
- XI. Criterios Generales de Política Económica:** El documento enviado por el Ejecutivo Federal al H. Congreso de la Unión, en los términos del artículo 42, fracción III, inciso a), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual sirve de base para la elaboración de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación;
- XII. Costeo:** Asignación de recursos financieros y cuantificación de insumos necesarios para la realización de las actividades de los programas presupuestarios;
- XIII. Dependencias:** Las secretarías, coordinaciones adscritas directamente al Ejecutivo, Órganos Desconcentrados, la Fiscalía General del Estado y demás unidades administrativas que dependan directamente del Poder Ejecutivo Estatal;
- XIV. Dependencias Cabeza de Sector:** Las dependencias de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo, quienes tienen la responsabilidad de coordinar a las Entidades Paraestatales sectorizadas en su institución en función de sus atribuciones;
- XV. Diagnóstico:** Herramienta documental que justifica la creación de nuevos programas que se pretenden incluir dentro del proyecto de presupuesto anual o, en su caso, que justifique la ampliación o modificación sustantiva de los programas estatales existentes, precisando su impacto presupuestario y las fuentes de financiamiento, asimismo, especifica la manera en que el programa contribuirá a los objetivos estratégicos de la dependencia o entidad y, en su caso, las previsiones para la integración y operación. Dicho diagnóstico deberá apearse a los elementos mínimos establecidos por la Secretaría;
- XVI. Dirección de Política Hacendaria:** Unidad administrativa adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda;

- XVII. Dirección de Presupuesto:** Unidad administrativa dependiente de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda;
- XVIII. Dirección de Programas de Inversión:** Unidad administrativa dependiente de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda;
- XIX. Eje transversal:** Se denomina a la condición en la cual existe una concurrencia o corresponsabilidad de varios programas presupuestarios y/o sectoriales o institucionales, en la aplicación de políticas públicas para lograr objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2022 - 2027, mediante criterios de priorización simultáneos que deberán tener preeminencia en toda decisión de política pública tomada por el Poder Ejecutivo del Estado: Participación ciudadana, Transparencia y rendición de cuentas, Igualdad y equidad de género, Respeto de los derechos humanos;
- XX. Entes Públicos:** Se refiere a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; Organismos Autónomos por disposición constitucional y Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo Estatal;
- XXI. Entidades Paraestatales:** Los organismos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas de participación estatal que conforman la Administración Pública Paraestatal;
- XXII. Equidad de Género:** Concepto que se refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;
- XXIII. Evaluación:** Análisis sistemático, objetivo e imparcial de los programas de gobierno y que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad;
- XXIV. Expediente Técnico:** Serie de documentos necesarios para la aprobación de obras y acciones de infraestructura integrados por: cédula de información básica, presupuesto, calendario de ejecución, localización, planos y evaluación socioeconómica de acuerdo con monto de inversión y documento que acredite la propiedad;
- XXV. GpR, Gestión Pública para Resultados:** Modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión que pone mayor énfasis en los resultados que en los procedimientos. Tiene interés en cómo se realizan las cosas, aunque cobra mayor relevancia en qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población; es decir, la creación de valor público y la reducción de brechas de desigualdad social y de género, mediante la utilización de enfoques inerciales y de resultados;
- XXVI. Igualdad (Principio de...):** Posibilidad y capacidad de ser titulares cualitativamente de los mismos derechos, sin importar las diferencias;
- XXVII. Indicador de Desempeño o Indicador para Resultados:** Es un instrumento para medir el logro de los objetivos de los programas presupuestarios y un referente para el seguimiento de los avances y para la evaluación de los resultados alcanzados. Un indicador de desempeño o para resultados es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del Programa presupuestario, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de desempeño o para resultados pueden ser indicadores estratégicos o indicadores de gestión;

- XXVIII. Ingresos Excedentes:** Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen adicionales de los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal correspondiente;
- XXIX. Lenguaje Incluyente:** Términos que se utilizan para redactar cualquier documento público o privado que permitan visibilizar a la mujer y al hombre, dando claridad a su situación, condiciones, características, atención, privilegios, derechos y oportunidades, evitando el uso de palabras neutras o genéricas que oculten la existencia de la mujer o del hombre;
- XXX. Manual de Remuneraciones:** Acuerdo por el que se expide el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos de las Dependencias de la Administración Pública Estatal Centralizada, que establece las disposiciones generales para regular el otorgamiento de remuneraciones de la Administración Pública Estatal Centralizada;
- XXXI. MIR, Matriz de Indicadores para Resultados:** Instrumento para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas, resultado de un proceso de planeación estratégica y está compuesta en una estructura de cuatro filas por cuatro columnas, mediante la cual se describe el fin, el propósito, los componentes y las actividades, así como los indicadores, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos. La MIR facilita entender y mejorar la lógica interna y el diseño de los programas presupuestarios, focalizar la atención de un Programa presupuestario y proporciona los elementos necesarios para la verificación del cumplimiento de sus objetivos y metas. Asimismo, retroalimenta el proceso presupuestario para asegurar el logro de resultados;
- XXXII. Medidas de Optimización:** Medidas para la optimización de Recursos en el Estado de Chihuahua, según Acuerdo 156/2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 70, el 31 de agosto de 2019 o bien el documento que lo sustituya;
- XXXIII. Metodología de Marco Lógico:** Herramienta de planeación para facilitar el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de proyectos. Sus principales características son su orientación por objetivos hacia grupos beneficiarios y facilitar la participación y la comunicación entre los actores interesados en dichos procesos;
- XXXIV. MML, Matriz de Marco Lógico:** Matriz generada para cada uno de los programas presupuestarios que elaboran los Entes Públicos de acuerdo a la Metodología de Marco Lógico. Comprende la identificación de los objetivos de un programa presupuestario (resumen narrativo), sus relaciones causales (bienes y servicios que entregan, así como de las actividades que se requieren para lograrlos) y los supuestos o riesgos que pueden influir en el éxito o fracaso del mismo;
- XXXV. Monitoreo:** Es el proceso sistemático de recolectar, analizar y utilizar información para efectuar el seguimiento al progreso de un programa en pos de la consecución de sus objetivos, permite la comparación de los logros alcanzados con las metas programadas, tal es el caso de indicadores, estudios, diagnósticos, entre otros, en razón a la frecuencia de medición y disponibilidad de las fuentes de información, con el fin de orientar al funcionariado público acerca de los avances en el logro de objetivos de una intervención pública ejecutada a través de un programa o política pública, respecto a los resultados esperados;
- XXXVI. Padrón de Beneficiarios:** Relación de beneficiarios y/o beneficiarias que incluye a las personas atendidas por los programas de gobierno, cuyos criterios de selección y perfil socioeconómico se establece en las Disposiciones Específicas para la Elaboración de las Reglas de Operación de

los Programas Presupuestarios que Otorguen Ayudas y/o Subsidios, con Enfoque Social y Económico en el Estado de Chihuahua, emitidas por la Secretaría de Hacienda y publicadas en el Periódico Oficial del Estado en su edición número 70 de fecha 29 de agosto de 2020;

- XXXVII. PbR, Presupuesto basado en Resultados:** Proceso que integra, de forma sistemática, las consideraciones acerca de los resultados y el impacto de la ejecución de los Programas presupuestarios y referente a la aplicación de los recursos asignados a éstos, con el objeto de entregar mejores bienes y servicios, optimizar la calidad del gasto público y promover una adecuada rendición de cuentas y transparencia;
- XXXVIII. Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2022 - 2027:** Se refiere al Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Chihuahua que regirá a la Administración Pública Estatal en ese período como la guía que establece las prioridades de gestión gubernamental para orientar el desarrollo en Chihuahua;
- XXXIX. Perspectiva de Género:** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres o de los hombres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género;
- XL. Planeación:** En el Estado de Chihuahua la planeación del desarrollo es un derecho social que tiene como objetivo fundamental fortalecer el binomio sociedad-gobierno con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y tiene su máxima representación en el Plan Estatal de Desarrollo;
- XLI. PND 2019-2024: Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024;** es un instrumento de planificación estratégica, de alcance nacional, relativo al período 2019-2024, que tiene como finalidad establecer los objetivos nacionales, las estrategias y las prioridades que durante la Administración Federal que deberán regir la acción del gobierno;
- XLII. POA, Programa Operativo Anual (POA's en plural):** Es un instrumento que convierte los lineamientos de la planeación y programación del desarrollo de mediano y largo plazo en objetivos, acciones y metas concretas de corto plazo; precisa los compromisos a cumplir en el período, definiendo concretamente qué se va a hacer, cuándo se va a hacer, de que recursos se dispone para realizarlo y a quienes se beneficia con los bienes y servicios que ofrece el Programa; pueden ser de Operación o de Inversión Pública;
- XLIII. Poderes:** Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado;
- XLIV. Política Pública:** Es el conjunto de iniciativas, decisiones y acciones de gobierno que proponen adecuar, continuar o generar nuevas realidades para la resolución de los problemas que tiene la sociedad y que, simultáneamente, son competencia del Estado;
- XLV. Presupuestación:** Es la acción encaminada a estimar y a cuantificar monetariamente los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con los Programas presupuestarios establecidos en un período determinado; comprende las tareas de formulación, discusión, aprobación, ejecución, control y evaluación del presupuesto que permitan una eficaz y eficiente gestión pública financiera, de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua;
- XLVI. Presupuesto de Egresos:** Comprende la asignación total de los recursos para un ejercicio fiscal con los que operará el Estado, la cual es aprobada por el Honorable Congreso del Estado;

- XLVII. Programación:** La planeación debe concretarse a través de la programación, la cual, es un proceso permanente y sistemático, que permite ordenar y racionalizar las acciones, optimizando los recursos, para el logro de los objetivos del Gobierno, de conformidad al 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua. En este sentido, mediante la Programación se debe establecer la vinculación entre lo estratégico y lo operativo, bajo una perspectiva anual, mediante la aplicación de las acciones en las que participan los diferentes Entes Públicos, de acuerdo con las directrices contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2022 - 2027, que comprende el conjunto de acciones sustantivas o de apoyo que realizan dichas unidades administrativas, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas contenidos en los Programas presupuestarios;
- XLVIII. Pp, Programa presupuestario (Pp's en plural):** Conjunto de acciones afines y coherentes, a través de las cuales se pretenden alcanzar objetivos y metas previamente determinados por la planeación, en el que se involucran recursos humanos, financieros, tecnológicos, materiales y naturales, se establece un tiempo y espacio para desarrollar el Programa y se atribuye responsabilidad a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas, como una oferta de solución a un problema que padece una población específica (población objetivo – beneficiarios o beneficiarias), de tal forma que se establece como una “unidad básica de gerencia y control de resultados”;
- XLIX. PMP, Programas de Mediano Plazo:** Programas sectoriales, regionales, especiales e institucionales que se derivan del Plan Estatal de Desarrollo;
- L. Progresividad de los Derechos Humanos:** Los derechos humanos son progresivos, es decir, una vez que se ha logrado un avance en el ejercicio y tutela de un derecho, no puede éste después limitarse o restringirse, sino que requiere seguir avanzando en su cumplimiento;
- LI. Proyecto:** Se refiere al segmento de la cuenta presupuestal que identifica los recursos federales, contrapartes estatales y terceros desde una adjudicación/fondo. La definición de este segmento para el gasto operativo se realizará a través de la Coordinación de Enlace y Seguimiento de los Recursos Federales y para el caso de obra pública será a través de la Dirección de Programas de Inversión;
- LII. Ramo:** Clasificación de los Entes Públicos que permite identificar y agrupar la asignación de recursos del Presupuesto de Egresos del Estado de acuerdo a los ejecutores de gasto, considerando a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, incluyendo a aquellos Entes Públicos a los que se les transfieren recursos contemplados en el presupuesto, tal es el caso de los Organismos Descentralizados, Fideicomisos, Empresas Paraestatales, Órganos Autónomos, Municipios, así como otros Entes federales que ejerzan recursos considerados en el presupuesto;
- LIII. ROP, Reglas de Operación de los Programas presupuestarios:** Establecen las disposiciones específicas a las cuales se sujetan determinados Programas presupuestarios y fondos con el objeto transparentar y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, no discrecional, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos. Bajo el enfoque del PbR, las reglas de operación se fortalecen pues se integran al proceso presupuestario y se vinculan a los objetivos de las Matrices de Indicadores con los resultados de los programas sujetos a éstas;
- LIV. Reprogramación de Objetivos y Metas:** Acción que constituye la verificación y análisis del proceso de programación, que permite la selección adecuada y oportuna de medidas correctivas necesarias, al detectarse los desequilibrios entre las metas programadas y las alcanzadas por cada Programa presupuestario, propiciando un desarrollo adecuado de las actividades conforme a lo programado;

- LV. Reprogramación sin Impacto Presupuestal:** Proceso que implica la modificación de los elementos de Programas presupuestarios, Matrices de Marco Lógico, Programas Operativos Anuales, Matrices de Indicadores, vinculación de oficinas en los programas, alineaciones a planeación estratégica o cualquier otro dato relacionado con el diseño de los Programas presupuestarios; todos ellos sin afectación de los recursos financieros autorizados;
- LVI. Órganos Autónomos:** Entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia, tesorería y patrimonio propios y autonomía en su gestión, que desarrolla actividades propias de la Administración pública en calidad de organización instrumental diferenciada, dependiente de esta y que su autonomía deriva de la Constitución;
- LVII. Órgano de Gobierno:** Es la máxima autoridad del organismo, y cuenta con un coordinador general, quien, además de contar con la representación legal del organismo, es el órgano ejecutivo del mismo; y puede ser una junta de gobierno, junta, o consejo directivo o su equivalente;
- LVIII. Secretaría o SH:** Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua;
- LIX. SED, Sistema de Evaluación del Desempeño:** Conjunto de elementos metodológicos que permiten una valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas y sus programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados y el impacto que los recursos públicos tienen sobre el bienestar de la población, la calidad de los bienes, servicios públicos y satisfacción de la ciudadanía;
- LX. Seguimiento:** Es una función continua y sistemática de recopilación e integración de información respecto del avance en el grado de cumplimiento de objetivos y de las metas de los Programas presupuestarios, que proporciona información para el efectivo logro de los resultados previstos;
- LXI. Sistema:** Se refiere a los sistemas informáticos que se utilizan como herramienta para llevar a cabo el control e integración de datos requeridos por los diferentes procesos del ciclo presupuestario;
- LXII. Sujetos Sociales Prioritarios:** Son personas sujetas de desarrollo social, consideradas prioritarias debido a los diversos factores de vulnerabilidad que enfrentan. Entre éstos se encuentran las personas mayores de 60 años o más, personas con discapacidad, población en situación de vulnerabilidad, riesgo social y marginación, mujeres en situación de violencia, grupos indígenas del Estado, niñas, niños, adolescentes y juventudes, así como, migrantes y jornaleros.
- LXIII. Transversalidad de Programas:** Se refiere a la situación por la cual un mismo tema o contenido puede ser abordado por varios programas y que en su actuación se cruzan, logrando de este modo un mejor y completo aprovechamiento de los recursos para solucionar una problemática específica a través de la coordinación interinstitucional y la generación de sinergias;

- LXIV. UDIS Unidades de Inversión:** Son los factores (valores) que se usan como medida de inversión y por lo general se aplican en la adquisición de créditos hipotecarios y son publicados periódicamente por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación;
- LXV. Unidad Responsable:** Áreas administrativas al interior de los Entes Públicos que deben rendir cuentas acerca de los recursos humanos, materiales y financieros que administra para contribuir al cumplimiento de los Programas presupuestarios comprendidos en la estructura programática que les fue autorizada;
- LXVI. UTE, Unidad Técnica de Evaluación:** Área administrativa de la Secretaría de Hacienda representada por el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación, adscrito a la Subsecretaría de Egresos, encargada de los procesos del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría, ajena a la operación de las políticas públicas y/o Programas presupuestarios evaluados.

4. MODELO DE GESTIÓN PÚBLICA

La Gestión Pública que se lleva a cabo en la Administración Pública Estatal se basa en 5 pilares del Modelo de la GpR:

- a) Planificación orientada a Resultados
- b) Presupuesto basado en Resultados
- c) Gestión financiera, auditoría y adquisiciones
- d) Gestión de programas y proyectos
- e) Seguimiento y Evaluación de Resultados

4.1 PROCESO DE PLANEACIÓN.

4.1.1 Responsabilidades Institucionales.

a) Enlace Responsable Institucional

La persona titular del Ente Público debe designar un Enlace Responsable Institucional, el cual debe coordinar la instrumentación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño, para que los responsables de la operación de los Programas presupuestarios al interior del Ente Público y áreas encargadas de la realización de las acciones que se derivan de las distintas etapas del ciclo presupuestario, se atiendan en el tiempo y forma establecidos de conformidad con la normatividad aplicable y bajo la coordinación de las áreas que regulan y coordinan dichos procesos, mismas que se encuentran adscritas a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda.

La designación se realizará a través del Formato SH/CA-PbR/SED-23 Cédula de Acreditación, el cual se puede descargar del apartado de Descarga de Formatos en la siguiente liga electrónica: <http://ihacienda.chihuahua.gob.mx/pee/cursoSicip/>. quien suscriba dicho documento acepta las responsabilidades encomendadas en lo referente a las etapas que comprenden el ciclo presupuestario para la aplicación del PbR/SED del Ente Público.

En el caso de que, se requiera nombrar un nuevo enlace se deberá notificar por escrito, el resguardo de dicho formato será responsabilidad de cada ente público.

b) Enlaces responsables de los Programas presupuestarios.

Se deberá nombrar a por lo menos un enlace responsable por cada Programa presupuestario, el cual validará la formulación de las herramientas de planeación y programación, además de requerir su propuesta de presupuesto bajo la supervisión del Enlace Responsable Institucional y los responsables de los procesos del ciclo presupuestario al interior del Ente Público.

4.2 De los Sistemas Informáticos y su Uso.

Para la elaboración del presupuesto, la Secretaría pone al servicio de los Entes Públicos el Sistema Vigente para llevar a cabo el proceso del Ciclo Presupuestario, los cuales permanecerán disponibles en las fechas señaladas en el cronograma del punto 6.2 de los presentes lineamientos, con el fin de garantizar la integridad de la información y asegurar que no se realice ninguna alteración posterior a la entrega formal de los anteproyectos de Presupuesto.

Usuarios(as) de los sistemas informáticos: La Dirección de Presupuesto notificará por escrito, vía oficio o en forma digital, el registro y/o actualización de usuarios(as) para acceder a los diferentes sistemas informáticos de acuerdo al ámbito de competencia y estructura interna de cada Ente Público; y para ello se utilizará el Formato de Registro y Mantenimiento de Usuarios(as).

Las y los Responsables Acreditados de los Entes Públicos serán las y los encargados de verificar y depurar el registro de usuarios(as) del sistema, ya sea por cambio de facultades o por haber causado baja en la institución.

4.3 Alineación a Planeación Estratégica.

Cada Pp deberá alinearse a los instrumentos de planeación estratégica diseñados para el desarrollo del Estado de Chihuahua; y la actividad de alineación y su incorporación al Sistema Vigente para llevar a cabo el proceso del Ciclo Presupuestario será realizada por cada Ente Público quien será responsable de la información capturada.

Los Entes Públicos responsables de la emisión de un programa de mediano plazo, serán quienes garantizarán la integridad y confiabilidad de la información capturada, así como su alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2022-2027, Programas de Mediano plazo, Programas de enfoques transversales, PND 2019-2024 y Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Para el anteproyecto correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se utilizará la estructura y clasificación programática actual, así como su alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2022-2027,

4.4 Misión y Visión de los Entes Públicos.

Cada Ente Público contará con una Misión y Visión validada por su Titular; en el caso de las Entidades Paraestatales, deberá ser aprobada por el Órgano de Gobierno.

La Misión y Visión se redactarán bajo los principios y elementos metodológicos que define la Planeación Estratégica y se sustentarán en el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2022-2027, así como se deberá contemplar las facultades conferidas a los Entes Públicos en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y/o Reglamento Interior que les corresponde.

La Misión y Visión deberán estar integradas al Sistema Vigente para llevar a cabo el proceso del Ciclo Presupuestario previo a la creación de las estructuras programáticas.

En caso de modificaciones en la estructura orgánica o ramo de la Administración Pública Estatal en fecha posterior al cierre del Proyecto de Presupuesto, se deberá seguir el mismo procedimiento de validación y captura en el Sistema Vigente para llevar a cabo el proceso del Ciclo Presupuestario mencionado en párrafos anteriores.

5. PROCESO DE PROGRAMACIÓN.

5.1 Disposiciones Generales del Proceso de Programación.

En esta etapa se establecen los objetivos, metas y la medición de los alcances a través de indicadores y se deben analizar todos los requerimientos, recursos humanos, bienes, servicios, equipamiento e infraestructura para cumplir con dichas metas.

Los Entes Públicos se apegarán a las metodologías y procedimientos que emita la Dirección de Presupuesto, con respecto a la Metodología del Marco Lógico para el diseño de los Programas presupuestarios, MIR y POA y atenderán a las recomendaciones derivadas de la revisión de diseño de los Pp's que se realicen por parte de la citada Dirección atendiendo a las "Disposiciones Específicas que tienen por objeto regular el proceso de Revisión y Actualización la Matriz de Indicadores para Resultados" y la Guía para la integración de Programas presupuestarios basados en la Metodología del Marco Lógico.

Cada Pp contará con POA y MIR donde se deberá capturar el total de los elementos. Éste requisito es indispensable para generar el Anteproyecto de Presupuesto; en caso de faltar algún elemento, el Sistema invalidará la propuesta y no permitirá continuar con el proceso.

Es menester señalar que, los Entes Públicos deberán asegurar la congruencia de sus Pp's con los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2022 - 2027. Por lo anterior, se deberán presentar los formatos con los cambios correspondientes aplicados.

Cada Pp considerará y contará con lo siguiente:

- a) Denominación
- b) Definición
- c) Alineación
- d) Vinculación contable y programática
- e) Beneficiarios, Objetivos y Metas para nuevos Pp's

Los Entes Públicos que propongan la apertura de un nuevo programa o apliquen cambios sustanciales a los Pp's para el Presupuesto de Egresos 2023, deberán realizar o actualizar el diagnóstico acerca de la problemática o situación que se espera atender, donde se justifiquen los cambios propuestos, tomando como base los elementos mínimos a considerar para la elaboración del Diagnóstico de los Pp's de nueva creación o con cambios sustanciales, emitidos por la Secretaría, y posteriormente notificarlo por escrito a la Dirección de Presupuesto.

En el caso de que sea necesario realizar modificaciones de objetivos y metas de los Programas presupuestarios posteriores a la fecha de aprobación del Presupuesto de Egresos, el Ente Público deberá remitir un oficio de solicitud de reprogramación a la Dirección de Presupuesto, integrando la debida justificación que sustente la rectificación que se desea aplicar, este, deberá mostrar una congruencia lógica con las previsiones identificadas en el supuesto correspondiente al nivel de objetivos al que pertenece.

Son casos de reprogramación:

- Ampliaciones o reducciones del presupuesto.
- Atención a observaciones y/o recomendaciones de mejora derivadas de las evaluaciones al desempeño y/o auditorías.
- El riesgo o factor externo previsto se cumpla y por ende traiga consigo modificaciones.

5.2 Programas financiados con Recursos Federales.

Para los Pp's con recursos coordinados con la Federación se deberá establecer la relación entre el programa estatal y el programa federal a través de la clave de proyecto que forma parte de la estructura presupuestal, con el fin de que se facilite su monitoreo y seguimiento.

Los recursos federales se utilizarán como fuentes de financiamiento de Programas presupuestarios definidos por el Gobierno del Estado, siempre y cuando estos recursos atiendan la misma problemática, contribuyan al cumplimiento de los objetivos de dicho programa y tengan relación con los componentes y las y los beneficiarios a quienes se les entregan los bienes y servicios, así como que la normatividad de los programas federales lo permitan; así mismo, se interrelacionarán con el convenio federal del cual provienen estos recursos mediante la asignación del procedimiento de Adjudicación/Fondo para generar un proyecto con el cual se identificará dicho convenio federal.

5.3 Previsiones Presupuestales.

- a) **Desastres Naturales:** En el Presupuesto de Egresos, la Secretaría reservará recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto en las finanzas estatales.
- b) **Contratos Asociación Público-Privada:** Los Entes Públicos acordarán con la Secretaría las provisiones de gasto necesario para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados, o por celebrarse, durante el ejercicio fiscal que se programa y estas provisiones deberán estar consideradas en sus anteproyectos de Presupuesto de Egresos.
- c) **Evaluación:** En caso de que el Ente Público tenga contemplado realizar la evaluación de Pp's, se deberá considerar en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos los recursos necesarios para contratar servicio de consultoría para la evaluación. Si durante el ejercicio fiscal se determina la necesidad de realizar una evaluación y ésta no ha sido prevista en el presupuesto original, se deberán realizar las adecuaciones presupuestales correspondientes con cargo al propio presupuesto del Ente Público responsable del Pp.
- d) **Programa de Atención a Contingencias Sociales:** Los Entes Públicos deberán considerar, si así lo requieren en su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos los recursos para Programas de Atención a Contingencias Sociales, los cuales tienen por objeto ejecutar acciones para mitigar los efectos que produzca una contingencia que afecte a los diferentes sectores de la población.
- e) **Previsión Presupuestal:** En el Presupuesto de Egresos, la Secretaría reservará recursos para atender los compromisos, previstos en la Ley de Ingresos.

5.4 Matriz de Marco Lógico (MML) y Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Los Pp's se definirán bajo los preceptos que establece el PbR y su diseño se realizará mediante la aplicación de la Metodología de Marco Lógico, garantizando la congruencia entre sus elementos. Este proceso se realizará en las pantallas correspondientes al diseño del Pp dentro Sistema Vigente para llevar a cabo el proceso del Ciclo Presupuestario.

Los Entes Públicos seleccionarán los indicadores más relevantes y estratégicos por cada Pp para presentar al Honorable Congreso del Estado como parte del Proyecto de Presupuesto de Egresos; para ello se considerará lo siguiente:

- I. Deben ser los más relevantes del Programa presupuestario, a nivel de Fin o Propósito, mínimo 1, máximo 2 indicadores;
- II. Garantizarán la confiabilidad de la información y su oportunidad de acuerdo a la frecuencia de medición;
- III. En caso de que el programa cuente con acciones y recursos específicos relacionados con la perspectiva de género y éstos sean relevantes, se deberán identificar dichas acciones con un indicador específico;
- IV. Para aquellos Programas presupuestarios que destinen recursos a la atención de los Sujetos Sociales Prioritarios se deberá considerar la inclusión de indicadores específicos que detallen las metas de las acciones que se vayan a implementar inherentes a este concepto.

5.5 Programa Operativo Anual (POA).

- a) La congruencia de las metas de los indicadores, así como las metas financieras y su calendarización se verán impactadas de manera automática en el Programa Operativo Anual (POA) con base en lo capturado en la Matriz de Indicadores para Resultados.
- b) El alcance presupuestal se priorizará por el grado de importancia de sus objetivos y metas; incluirá los capítulos del objeto del gasto: Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas

El monto considerado por los Entes Públicos en su Anteproyecto de Presupuesto, no contempla los recursos asignados a servicios personales de Burócratas, Magisterio Estatal y Entidades Paraestatales, ya que este proceso lo realizará la Secretaría de acuerdo con los criterios establecidos en los presentes Lineamientos.

5.6 Inversión Pública.

- a) **Cartera de Proyectos.** Los Entes Públicos que pretendan llevar a cabo, en el ejercicio fiscal siguiente, Pp's y proyectos de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de inversión, deberán prever en su presupuesto las asignaciones necesarias para realizar un análisis costo y beneficio por cada uno de estos Pp's y proyectos, en donde se muestre que éstos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Estos proyectos deberán registrarse en una Cartera de Proyectos con anterioridad a la presentación del Proyecto de Presupuesto del ejercicio fiscal donde se ejercerán los recursos. El mecanismo de registro será conforme lo establecido por la Dirección de Programas de Inversión y podrá consultarse en el Manual de Operación de los Programas de Inversión Pública para la Administración Pública Estatal vigente.

Los Entes Públicos serán responsables de la correcta integración de la información que contiene el expediente técnico.

Dicho análisis no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil.

- b) **Asociación Público Privada.** Tratándose de proyectos de inversión pública productiva que se pretendan contratar bajo un esquema de Asociación Público-Privada, los Entes Públicos deberán

acreditar, por lo menos, mediante un Análisis Costo Beneficio que dicho proyecto generará beneficios, iguales o mayores a los que se obtendrían en caso que los servicios fueran proporcionados mediante la realización de un proyecto de inversión bajo el esquema de obra pública tradicional, de conformidad con lo indicado en la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Chihuahua. Dichas evaluaciones deberán ser públicas a través de las páginas oficiales de Internet de la Secretaría.

- c) Programación y Aprobación de Programas de Inversión.** Para los Pp's de Inversión Estatal o con financiamiento federal, el Ente Público solicitante de los recursos será el responsable de la elaboración de la MML y MIR, independientemente de quién sea el ejecutor de las obras y acciones; asimismo, será el responsable y quien se encargue de llevar a cabo el proceso de seguimiento y monitoreo, además de atender los requerimientos de información del proceso de evaluación.

Los Entes Públicos ejecutores de las obras y acciones de un Pp colaborarán con la instancia que coordina y administra dicho programa, a fin de que esta última pueda cumplir con las tareas que le exigen los procesos del ciclo presupuestario, en los plazos que se establezcan.

El alcance de los objetivos y metas que incluya recursos federales reflejarán los acuerdos convenidos con el Gobierno Federal, así como estar en congruencia con la normatividad aplicable para cada caso.

Para la aprobación de los recursos de ejecución de las obras o acciones se requerirá cumplir con las normas, políticas y lineamientos establecidos en el presente ordenamiento, así como en el Manual de Operación de Programas de Inversión Pública para la Administración Pública Estatal vigente.

5.7 Clasificadores de Programas presupuestarios con Enfoque Social.

Todos los Pp's, sin importar su fuente de financiamiento, deberán analizarse para determinar si contribuyen a la realización de algún o algunos derechos sociales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Desarrollo Social y de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua. Para tal efecto, la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, deberá poner a disposición de los Entes Públicos, la información y sistema pertinente para el llenado oportuno, veraz y fiable del instrumento "Clasificadores para identificar los programas presupuestarios con enfoque social".

Los Entes Públicos deberán dar respuesta a los "Clasificadores para identificar los programas presupuestales con enfoque social" del 15 de agosto al 20 de septiembre del año en curso. A su vez, la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común deberá remitir a más tardar el 23 de septiembre de 2022, los resultados obtenidos de la implementación del citado instrumento a la Secretaría de Hacienda, con el objetivo de proceder al análisis e integración del inventario de Programas Sociales del Estado de Chihuahua, tomando en consideración las especificaciones establecidas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL).

I. Reglas de Operación (ROP)

- a) Las ROP deberán estar metodológicamente vinculadas con los Programas presupuestarios en total apego a la herramienta de Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente, de acuerdo con el "Manual para la construcción y vinculación del contenido de las reglas de operación con la matriz de indicadores para resultados";

- b) Los Pp's que deberán formular Reglas de Operación estatales, son aquellos que con base en la clasificación programática, se encuentran identificados como programas de entrega de subsidios, apoyos y ayudas de manera directa o indirecta a la población, en efectivo o en especie, clasificados con la estructura bajo modalidad "S" o "U", o bien, aquellos que acorde a los resultados de la aplicación de la herramienta metodológica denominada "Clasificadores para identificar los Programas presupuestarios con Enfoque social", hayan obtenido resultado positivo, para lo cual, la dependencia o entidad responsable de la operación de dicho Programa presupuestario, elaborará y difundirá el documento correspondiente.
- El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, podrá incluir otros programas que por razones de su impacto social y/o económico deban sujetarse a Reglas de Operación.
- c) Los Entes Públicos con Programas presupuestarios sujetos a contar con ROP deberán presentar el proyecto de Reglas de Operación junto con el Anteproyecto de Presupuesto a la Secretaría para su revisión e inicio del proceso de validación de conformidad con las Disposiciones Específicas para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas presupuestarios; y,
- d) Una vez validado el proyecto de Reglas de Operación se deberá oficializar mediante su publicación en el Periódico Oficial del Estado, a los 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor del Presupuesto de Egresos, conforme lo establece el artículo 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

5.8 Padrón de Beneficiarios/as:

Todos los programas que requieran de Reglas de Operación de acuerdo con lo establecido en los presentes Lineamientos, deberán contar con un Padrón de Beneficiarios/as que considere los elementos necesarios para su clara y completa identificación.

La elaboración de las ROP y la integración del Padrón de Beneficiarios/as es responsabilidad del Ente Público que tenga a cargo la operación de los Pp's anteriormente señalados.

5.9 Sujetos Sociales Prioritarios.

El enfoque de atención a Sujetos Sociales Prioritarios de un Programa presupuestario deberá ser considerado en el caso de que sea factible su aplicación en la MIR y sea pertinente con relación a los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2022-2027, según corresponda (personas mayores de 60 años o más, personas con discapacidad, población en situación de vulnerabilidad, riesgo social y marginación, mujeres en situación de violencia, grupos indígenas del Estado, niñas, niños, adolescentes y juventudes, así como, migrantes y jornaleros).

Los Entes Públicos, deberán identificar dentro de sus Pp's, si están ejecutando alguna acción que contribuya a la atención de alguno de estos sujetos sociales, para lo cual alinearán los componentes del Pp a nivel línea de acción del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2022-2027 y de los programas de mediano plazo según corresponda. Dicha alineación deberá realizarse a más tardar el 20 de septiembre de 2022 y deberá ser remitida al Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación de la Secretaría de Hacienda para su validación.

En función del enfoque de atención a Sujetos Sociales Prioritarios que se identifique en los Pp's, estos se clasificarán tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Si todo el Pp está dirigido a atender algún problema relacionado con los Sujetos Sociales Prioritarios, entonces el enfoque transversal debe reflejarse en el Propósito de su MIR;
- II. Si el Pp no está dirigido específicamente a atender a este tipo de sujeto social, pero tiene algún componente que sí lo está, entonces el enfoque transversal debe reflejarse a nivel componente en su MIR;

- III.** Si el Pp no se encuentra en alguno de los supuestos de los incisos anteriores, pero en los procesos que realiza tiene efectos en las y los beneficiarios correspondiente a uno de los Sujetos Sociales Prioritarios, entonces deberá reflejarse en las actividades de la MIR.

La forma de identificación del enfoque de atención a Sujetos Sociales Prioritarios será con la inclusión de cuando menos un indicador específico para cada tipo de enfoque de atención a Sujetos Sociales Prioritarios, en el nivel que corresponda (Propósito, Componente o Actividad). Asimismo, se deberá relacionar en forma particular la atención que se brinda e identificarlo dentro de su presupuesto a través del segmento sujeto social que se atiende, de tal forma que se pueda dar seguimiento a las acciones, metas y recursos destinados a la atención de este enfoque.

5.10 Incorporación de la Perspectiva de Derechos Humanos.

a) Perspectiva de Género.

En el diseño de los Pp's se deberá analizar la incorporación de la perspectiva de género, para lo cual se atenderá a lo siguiente:

- I.** La definición del problema que se atiende considerará un análisis de género que incluya los diferentes tipos de inequidad tales como: de acceso, de capacidad de decisión, de retribuciones, de control de recursos, de oportunidad y de reconocimiento; todos ellos en el contexto económico, político, social o cultural, así como sus efectos en las relaciones y condiciones de la vida de las personas;
- II.** Los textos se definirán utilizando un lenguaje incluyente;
- III.** Desagregar las y los beneficiarios por sexo, grupos y rangos de edad;
- IV.** Plantear en el Propósito del Pp, políticas de cobertura universal;
- V.** Buscar reducir brechas de desigualdad entre mujeres y hombres;
- VI.** Atender los mandatos y recomendaciones internacionales acerca de derechos humanos y equidad de género;
- VII.** Construir metas bajo el principio de progresividad de los derechos humanos;
- VIII.** Otorgar atención de manera eficaz y de forma diferenciada a mujeres y hombres;
- IX.** Establecer acciones que incorporen la transversalidad de la perspectiva de género permanente y sistemáticamente en las políticas públicas;
- X.** Determinar acciones afirmativas de carácter temporal que permitan reducir las brechas de desigualdad a quienes se encuentren en situación de desventaja y de menor representatividad ya sean mujeres u hombres y asignar recursos para llevarlas a cabo;
 - I.** Alinearse al Programa Institucional del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, Programa de Mediano Plazo 2022 – 2027 publicado el 28 de mayo de 2022 en el Periódico Oficial Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua;
 - II.** Si el Pp reúne alguno de los requisitos anteriores, seleccionar al menos un indicador de género para presentar al Honorable Congreso del Estado y capturar las metas y recursos destinados a la igualdad de mujeres y hombres en el apartado correspondiente del Sistema Vigente para llevar a cabo el proceso del Ciclo Presupuestario.

Los Entes Públicos deberán enviar sus propuestas de Pp's al Instituto Chihuahuense de las Mujeres para su validación a más tardar el 20 de septiembre del presente año, y esté, a su vez entregará a la Secretaría el día 14 de octubre la información correspondiente, dicho anexo formará parte de la propuesta de Presupuesto de Egresos que se entrega al H. Congreso del Estado.

b) Perspectiva de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

La incorporación de la perspectiva de derechos de las niñas, niños y adolescentes conforme a las disposiciones previstas en el artículo 5 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua y la asignación de recursos presupuestales para asegurar el cumplimiento de estos derechos, que les permita su desarrollo pleno y armónico, será prioritaria y de interés público.

Para garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en el diseño e instrumentación de políticas, programas y acciones se atenderá a lo siguiente:

- I. El diseño e instrumentación del Pp toma en cuenta al menos una de las observaciones y/o recomendaciones de los Organismos Nacionales e Internacionales acerca de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- II. Cuenta con un diagnóstico que considere la participación de niñas, niños y adolescentes;
- III. Prioriza el ejercicio, respeto, promoción, restitución y protección integral de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes;
- IV. Prevé acciones de mediano y largo alcance, con objetivos, estrategias y líneas de acción que sean acordes al Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2022-2027 y PND 2019-2024, así como los principios, normas y disposiciones contenidas en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua;
- V. Para la definición de los indicadores se deberá considerar los incluidos en el anexo específico emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA);
- VI. Los Entes Públicos entregarán sus propuestas de Pp's al SIPINNA para su validación a más tardar el 20 de septiembre, y éste a su vez entregará a la Secretaría el día 14 de octubre la información correspondiente, dicho anexo formará parte de la propuesta de Presupuesto de Egresos que se entrega al H. Congreso del Estado;
- VII. Si el Pp reúne alguno de los requisitos anteriores, se deberá seleccionar al menos un indicador de atención a niñas, niños y adolescentes para presentar al Honorable Congreso del Estado y capturar las metas y recursos destinados a la atención a niñas, niños y adolescentes en el apartado correspondiente del Sistema Vigente para llevar a cabo el proceso del Ciclo Presupuestario.

En estos Programas presupuestarios, se deberá desagregar a las y los beneficiarios por grupo de edad (0 a 5, de 6 a 11 o de 12 a 17 años), sexo, etnia, lengua y en su caso el tipo de discapacidad (física, mental, intelectual o sensorial).

c) Atención a Derechos de los Pueblos Indígenas, Personas con Discapacidad, Personas Migrantes, Personas Jornaleras, Personas Jóvenes o Personas Adultas Mayores.

En el caso de que algún Pp tenga, en su diseño u operación, acciones dirigidas a disminuir la brecha de desigualdad o procurar la inclusión social de personas de los Pueblos Indígenas, Personas con Discapacidad, Personas Migrantes, Personas Jornaleras, Personas Jóvenes o Personas Adultas Mayores, se deberá definir dicha atención en el apartado correspondiente en la etapa de programación dentro del Sistema Vigente para llevar a cabo el proceso del Ciclo Presupuestario, y la población beneficiaria deberá estar identificada claramente en el POA. Asimismo, para los indicadores del programa que se encuentren en el supuesto anterior, se considerará lo establecido en el apartado 5.7, fracción I de los presentes Lineamientos. Para lo cual, se deberá atender lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua; Ley de Protección y Apoyo a Migrantes del Estado de Chihuahua y la Ley para la Atención de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua.

5.11 Estructura Programática y Presupuestal.

A fin de articular adecuadamente los procesos del ciclo presupuestario será necesario vincularlos a través de la generación de combinaciones acordes a la estructura programática y presupuestal definida por la Secretaría.

Las combinaciones para el alta de los Pp's y para el manejo de la MML, POA y MIR de cada uno de ellos, se conforma con los segmentos: Entidad, Dependencia, Pp, Eje Rector/Eje Transversal y se complementa con los segmentos asociados al Pp como son: oficina, fuente de financiamiento, clasificación funcional del gasto, eje rector/eje transversal y actividad. La solicitud de alta de Pp se realizará mediante oficio a la Subsecretaría de Egresos y será responsabilidad del ente público el resguardo de la documentación.

El resto de los segmentos que conforman las combinaciones programáticas y presupuestales de los anteproyectos del Presupuesto de Egresos son: Entidad, Objeto del Gasto, Tipo de Gasto, Sujeto Social, Ramo, Componente-Actividad, Distribución Geográfica y Proyecto.

En el apartado de Distribución Geográfica se debe identificar el Municipio, tomando en cuenta el impacto del gasto conforme al lugar físico donde se prestan los bienes o servicios o se otorgan las ayudas y subsidios de conformidad con el Catálogo de Distribución Geográfica, con la finalidad de regionalizar adecuadamente el destino de los recursos públicos.

El alta del segmento de Proyecto para gasto operativo se realiza a través de la Coordinación de Enlace y Seguimiento de los Recursos Federales, para lo cual es necesario contar con el convenio Federal, para nuevo proyecto.

Los valores de los segmentos que conforman la estructura programática presupuestal atenderán a lo asentado por la Secretaría en los Catálogos e instructivos.

5.12 De la Vinculación Presupuestal con el Programa Operativo Anual (POA).

Las asignaciones de recursos de los anteproyectos de Presupuesto de Egresos se realizarán en congruencia con lo establecido en el POA bajo la técnica de costeo presupuestal de conformidad con los objetivos y metas determinados para cada componente y actividad en la MIR.

El sistema Vigente para llevar a cabo el proceso del ciclo presupuestario, no permitirá la integración de la propuesta de Anteproyecto de Presupuesto de Egresos si los Pp's de los Entes Públicos tienen incompleta la información en su MML, MIR y POA según corresponda, y no se podrá modificar el contenido de la estructura previamente mencionada en la etapa de Presupuesto Autorizado.

Los anteproyectos de Presupuesto de Egresos que generen los Entes Públicos no aceptarán partidas de carácter genérico de componente (C0000), con excepción de los recursos asignados al Fondo de Desastres Naturales y/o aquellos que cuenten con estructuras no programables, previsto por la Secretaría.

6. PROCESO DE PRESUPUESTACIÓN.

6.1 Disposiciones Generales del Proceso de Presupuestación.

La asignación de recursos financieros al Presupuesto de Egresos se realizará en términos monetarios, expresado en pesos y sin el factor inflacionario y reflejará el costeo de los insumos en los POA's al nivel de actividades para los Pp's de operación y al nivel de componente para los Programas de Inversión Pública, a fin de alcanzar el logro de los objetivos y metas planteados, de conformidad con los recursos humanos y materiales requeridos, considerando en todo momento la racionalidad, eficiencia y eficacia de los recursos.

Los anteproyectos de presupuesto están compuestos por ingresos de gestión, de participaciones, de incentivos derivados de la colaboración fiscal, de financiamiento interno, así como de recursos federales, por lo tanto, los entes públicos que planeen, programen y presupuesten recursos públicos, serán sujetos de revisión y observación por parte de los entes fiscalizadores.

Los Pp's considerarán todas las fuentes de financiamiento con que opera el programa, sean éstas federales, estatales, municipales, de terceros o de ingresos propios.

En caso de contar con fuente de financiamiento federal y su contraparte estatal, deberá incluir la clave de proyecto, validada previamente por la Coordinación de Enlace y Seguimiento de Recursos Federales.

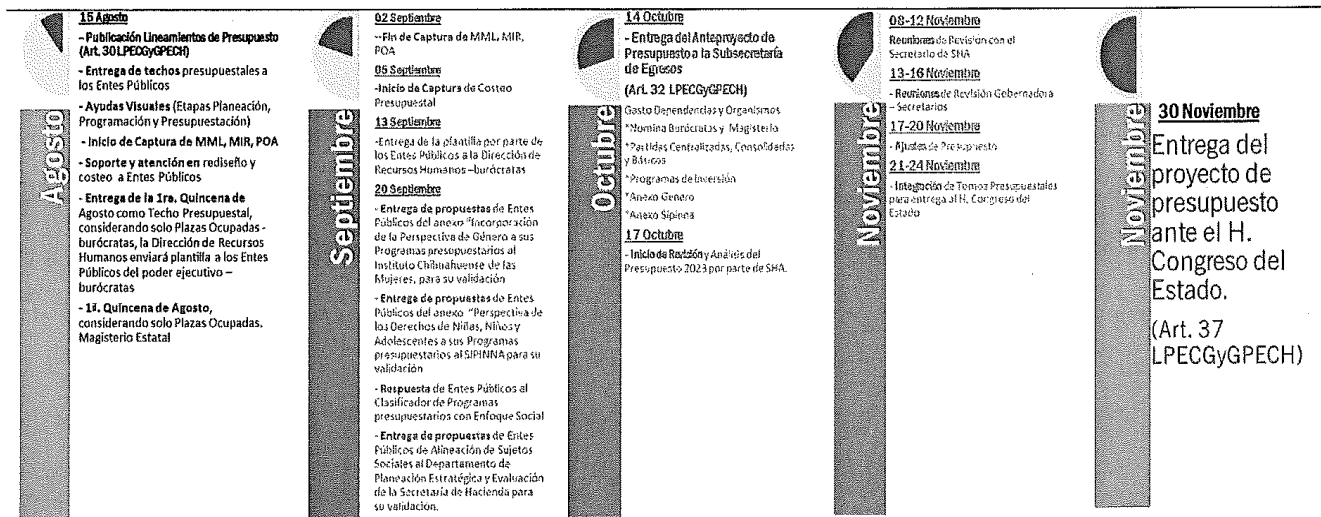
6.2 Anteproyectos del Presupuesto de Egresos.

Los anteproyectos de Presupuestos de Egresos se deberán elaborar conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como a las normas que para tal efecto emita el CONAC, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño, deberán ser congruentes con los planes de desarrollo y los programas derivados de los mismos y de la misma manera deberán contribuir a un balance presupuestario sostenible.

Los Entes Públicos del Poder Ejecutivo deberán cumplir en tiempo y forma con el cronograma de actividades establecido por la Secretaría. La entrega de los anteproyectos de presupuesto deberá realizarse a más tardar el 14 de octubre de manera oficial ante la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO**

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES
CICLO PRESUPUESTARIO**



Para los Poderes Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos los exhortamos a que la entrega del Anteproyecto de Presupuesto se realice a más tardar el 14 de octubre del presente ejercicio, de acuerdo con el artículo 32, párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua..

Toda solicitud de recursos de los diferentes Entes Públicos deberá ser capturada dentro del Sistema Vigente para llevar a cabo el proceso del Ciclo Presupuestario, incluyendo gasto corriente, servicios personales y programas de inversión, no se reconocerá ningún concepto que no esté capturado en el Sistema.

6.3. Techo Financiero

El techo financiero será la base para elaborar el Anteproyecto de Presupuesto, bajo la técnica de costeo de los insumos la cual contemplará los recursos calendarizados de los insumos que requieren los Pp's para cada una de las actividades planteadas con el objetivo de concretar los componentes (bienes y servicios) que se generan a través del Pp, los cuales deberán justificar plenamente, para integrar el Anteproyecto de Presupuesto para cada uno de los Pp's.

El techo Financiero será determinado por la Subsecretaría de Egresos y será responsabilidad de cada Ente Público el ajustarse al mismo.

En la integración de los anteproyectos del Presupuesto de Egresos, se distribuirán los recursos con base en los compromisos prioritarios determinados para el ejercicio fiscal que se proyecta; además, se deben considerar las medidas de optimización de los recursos implementadas por cada Ente Público, de tal manera que se atiendan dichas prioridades y se cumpla con las metas programadas.

Se deberá analizar la optimización en la asignación de los recursos mediante la fusión o eliminación de procesos, estructuras, funciones que no generen valor público y que representan altos costos de operación, en la producción de bienes o servicios, poniendo especial atención en las partidas referidas en las Medidas para la Optimización de Recursos en el Estado de Chihuahua, o bien el documento que lo sustituya.

La carga de la propuesta de Presupuesto en el Sistema Vigente para llevar a cabo el proceso del Ciclo Presupuestario, será realizada por las áreas administrativas de los Entes Públicos.

Los entes públicos del sector paraestatal que cuenten con ingresos propios proporcionarán una estimación de dichos ingresos para el ejercicio fiscal 2023; la Secretaría de Hacienda realizará un análisis del histórico de los últimos cinco ejercicios fiscales anteriores, a fin de definir los ingresos propios que serán contemplados en el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2023.

Para la entrega del anteproyecto se deberá imprimir el acuse de recibido que emite el Portal de Entrega de la Propuesta de Presupuesto (ihacienda.chihuahua.gob.mx/pee/upload/entes/) para llevar a cabo el proceso del Ciclo Presupuestario, el cual se deberá entregar en la Dirección de Presupuesto el 14 de octubre de 2022.

7. DE LA PRESUPUESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PERSONALES.

Para la elaboración del anteproyecto de presupuesto, sin excepción se deberán acatar lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Se deberá realizar una revisión exhaustiva a los servicios personales a fin de ajustar o re-direccionar estos recursos en la ejecución de las acciones prioritarias y esenciales. No se autorizarán nuevas plazas, ni recategorizaciones ascendentes o modificaciones al tiempo extra fijo a excepción de que lo disponga

alguna Ley u ordenamiento conforme al Manual de Remuneraciones. Tener presente que, aunque las disposiciones legales, reglamentos y funciones de cada uno de los Entes Públicos justifiquen un crecimiento en plazas, la disponibilidad de recursos financieros es la que determinará la plantilla autorizada.

En la captura de los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos de los Entes Públicos, no se integrará el capítulo 1000 de Servicios Personales; dicho rubro será incorporado por la Secretaría al momento en que se presente la Iniciativa de Decreto correspondiente al Presupuesto de Egresos al Honorable Congreso del Estado, bajo los criterios establecidos en el apartado siguiente:

La propuesta de la plantilla de plazas y prestaciones correspondientes al capítulo de Servicios Personales, para todos los esquemas de pago, sin excepción, se identificará en su detalle para cada Pp, a nivel de componente- actividad en plena congruencia con el POA.

Adicionalmente la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Hacienda, realizará la revisión de las plazas de estructura de los organigramas de cada uno de los Entes Públicos.

7.1 De los Servicios Personales de Burócratas

Para la elaboración de las propuestas de servicios personales de burócratas, el Departamento de Personal de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría proporcionará a las dependencias el día 15 de agosto de 2022 la plantilla vigente autorizada a la primera quincena de agosto, la cual será validada y remitida a dicho Departamento a más tardar el día 13 de septiembre, en el entendido de que la dependencia que no cumpla en tiempo y forma, se tomará la plantilla vigente como su propuesta para 2023.

La Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría, a más tardar el 14 de octubre, entregará la plantilla costeadada y validada a la Dirección de Presupuesto, incluyendo todos los elementos de justificación presupuestal requeridos.

La metodología y procedimientos a seguir para plantear las propuestas que modifiquen la plantilla vigente autorizada por parte de las dependencias será normada por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría.

El cálculo de la propuesta de servicios personales de burócratas se llevará a cabo a través del Sistema Vigente de Servicios Personales.

7.2 De los Servicios Personales de Magisterio Estatal.

Para la elaboración de la propuesta de servicios personales del magisterio estatal, el Departamento de Personal Magisterial de la Dirección de Recursos Humanos tomará como base la plantilla vigente autorizada a la segunda quincena de agosto de 2022, para entregarse ya validada e integrada a la Dirección de Presupuesto a más tardar el 14 de octubre, con todos los elementos de justificación presupuestal por tipo de plaza.

El Departamento de Personal Magisterial para la formulación de la propuesta de presupuesto de servicios personales del magisterio estatal establecerá una estrecha coordinación con la Secretaría de Educación y Deporte. Entre ambas instancias asignarán a la plantilla de plazas del magisterio estatal el componente y actividad al que pertenecen, en plena congruencia con los Pp's y su POA.

El cálculo de la propuesta de servicios personales del magisterio estatal se realizará a través del Sistema Vigente de Servicios Personales.

7.3 De los Servicios Personales de las Entidades Paraestatales sin SISPO (Sistema Integral de Servicios Personales a Organismos Descentralizados).

Para la elaboración de la propuesta de servicios personales, la entidad Paraestatal tomará como base la plantilla vigente autorizada a la primera quincena de agosto de 2022 con base a sus tabuladores y Manuales de Remuneraciones autorizadas por su junta de gobierno, junta o consejo directivo o su equivalente. La propuesta de servicios personales se entregará a la Dirección de Presupuesto a más tardar el 14 de octubre, incluyendo todos los elementos de justificación presupuestal requeridos.

7.4 De los Servicios Personales de las Entidades Paraestatales con SISPO (Sistema Integral de Servicios Personales a Organismos Descentralizados).

Para la propuesta de servicios personales de las Entidades Paraestatales, el Departamento de Entidades Paraestatales adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría, proporcionará a éstas, el día 15 de agosto del presente año, la plantilla vigente autorizada, a fin de que se actualice y valide con base a sus tabuladores y Manuales de Remuneraciones autorizadas por su junta de gobierno, junta o consejo directivo o su equivalente.

Una vez que las Entidades Paraestatales hayan validado la propuesta de servicios personales, deberán capturarla en el sistema SISPO y remitir su propuesta junto con el Informe Contable por Concepto de Percepción generado en el sistema antes mencionado al Departamento de Entidades Paraestatales a más tardar el 20 de septiembre del año en curso.

Las Entidades Paraestatales serán las responsables de identificar la plantilla de plazas a nivel de componente y actividad dentro del sistema Vigente de Servicios Personales de Entidades Paraestatales. En el caso específico de “compensaciones”, la Entidad Paraestatal será la responsable de asignarlas con base a los tabuladores y Manuales de Remuneraciones autorizadas por su junta de gobierno, junta o consejo directivo o su equivalente.

Las Entidades Paraestatales sujetas a convenio con instancias federales deberán estimar con base al ejercicio inmediato anterior los conceptos correspondientes al capítulo de Servicios Personales.

Los Entes Públicos que cuenten con adeudos correspondientes a las aportaciones de Servicio Médico (ICHISAL-Pensiones) deberán incluir en su propuesta de presupuesto las provisiones necesarias para hacer frente a dichas obligaciones.

7.5 De los Servicios Personales de Nómina de Caminos y Apoyo a Municipios.

La propuesta de servicios personales de Caminos y Apoyo a Municipios se entregará a la Dirección de Presupuesto a más tardar el 14 de octubre del presente año, incluyendo todos los elementos de justificación presupuestal requeridos.

El cálculo de la propuesta de servicios personales de Caminos y Apoyo a Municipios se realizará a través del Sistema Vigente de Servicios Personales.

La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas elaborará la propuesta de servicios personales en apego a la normatividad emitida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de conformidad con las disposiciones aplicables al personal burócrata, en plena congruencia a nivel de componente y actividad con su Pp y POA.

8. DEL RESTO DE LOS CAPÍTULOS DEL OBJETO DEL GASTO.

En lo relativo a los capítulos de Materiales y Suministros y Servicios Generales, los Entes Públicos determinarán los recursos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y metas, aplicando el costeo de los insumos en el POA a nivel de componente-actividad, prevaleciendo criterios de priorización y racionalidad. En todo caso, se estará a lo previsto en la Circular por la que se determinan montos de actuación, políticas y lineamientos en materia de Contratación Pública, en la Administración Central del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2022, publicada el 23 de febrero de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y el Acuerdo por el que se modifican y adicionan diversas disposiciones, publicados el 16 de julio de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

8.1 Partidas Consolidadas.

En lo relativo a las partidas consolidadas, las áreas administrativas de los Entes Públicos, son las responsables de llevar a cabo los controles administrativos que correspondan para el cumplimiento de las obligaciones.

La validación de las asignaciones realizadas por los Entes Públicos, de los recursos de las partidas consolidadas estará a cargo de la Subsecretaría de Administración, la cual remitirá a la Subsecretaría de Egresos la información a detalle de dichas partidas el día 14 de octubre del 2022, mismas que se clasifican de la siguiente manera:

Con la Coordinación Administrativa y de Servicios de la Secretaría:

I. Servicios Básicos:

- a) Agua;
- b) Energía eléctrica;
- c) Gas;

II. Servicios de Internet y Telecomunicaciones:

- a) Telefonía celular;
- b) Telefonía tradicional;
- c) Servicios de Acceso a Internet, Redes y procesamiento de información (salvo aquello que por su prioridad deben ser considerados por la dependencia); y
- d) Servicios de telecomunicaciones y satélites (salvo aquéllos que por su prioridad deben ser considerados por la dependencia);

Las partidas consolidadas, serán las establecidas en la Circular de montos de actuación vigente, las cuales estarán a cargo de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría.

8.2 Comunicación Social y Publicidad.

Los Entes Públicos definirán la propuesta de comunicación social y publicidad de manera conjunta con la Coordinación General de Comunicación; teniendo plena congruencia a nivel de componente y actividad con su la MIR del Pp y POA correspondiente.

9. OTRAS CONSIDERACIONES.

9.1 Clasificación de Programas de Inversión.

En lo relativo a Programas de Inversión y Obra Pública (tipo K y/o S con tipo de gasto de Inversión), los Entes Públicos serán los responsables de analizar, cuantificar y capturar a nivel detalle de la estructura contable el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, en el Sistema Vigente para llevar a cabo el proceso del Ciclo Presupuestario, utilizando los Capítulos del Gasto en función de las obras y acciones de infraestructura que se pretendan realizar apegándose a los criterios establecidos en la Clasificación Económica emitida por la CONAC.

Los Tipos de Gasto asociado a las obras y acciones de infraestructura son los siguientes:

Concepto	Tipo de Gasto
I. Apoyo para la Rehabilitación de Infraestructura en efectivo	117
II. Apoyo para la Rehabilitación de Infraestructura en especie	123
III. 1 y 2 al Millar para Gastos de fiscalización, vigilancia, Inspección, Control y Evaluación	206
IV. Inversión Pública	207
V. Inversión Pública Equipamiento e Inmuebles	208
VI. Caminos Rurales	213
VII. Apoyo a Municipios	214
VIII. Costo Asociado a la Inversión Pública	218
IX. Fondo de Reparación Justicia para Chihuahua Gasto de Inversión Pública Equipamiento e Inmuebles	297
X. Fondo de Reparación Justicia para Chihuahua Inversión Pública	299

La información referente a estos tipos de gasto será enviada a más tardar el 20 de septiembre del 2022 a la Dirección de Programas de Inversión Pública, para su revisión y validación la cual remitirá a la Dirección de Presupuesto el día 14 octubre.

9.2 Fideicomisos.

Los Entes Públicos capturarán en el Sistema Vigente para llevar a cabo el proceso del Ciclo Presupuestario los fideicomisos públicos del Gobierno del Estado, clasificándolos de la siguiente manera:

- a) Con estructura (autorizada previamente por el Comité Técnico); y
- b) Sin estructura, indicando Cabeza de Sector, nombre de la Fiduciaria, número de contrato, saldo patrimonial al cierre del ejercicio 2021, el soporte de esta información será cargado en formato pdf en el mismo Sistema.

10. DE LA ENTREGA DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

Al concluir con el proceso de integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, cada Ente Público remitirá su propuesta a la Secretaría, a más tardar el 14 de octubre del presente año, con los siguientes documentos adjuntos, suscritos por su Titular:

- I. Oficio de remisión de la propuesta del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023;

- II. Reporte de Alineación de Programas Presupuestarios;
- III. Reporte de verificación de congruencia presupuestal entre la propuesta de presupuesto y el POA de conformidad con su MML;
- IV. Reporte de Costeo y Justificación Presupuestal por Programa presupuestario y capítulo;
- V. Programas Operativos Anuales;
- VI. Matrices de Indicadores para Resultados;
- VII. Diagnóstico de programas nuevos o con cambios sustanciales con base en los elementos mínimos establecidos por la Secretaría;
- VIII. Proyecto de Reglas de Operación, (aplica solo para los Entes Públicos con Programas presupuestarios sujetos a contar con Reglas de Operación);
- IX. Organigrama vigente validado por la Secretaría de la Función Pública, el cual será codificado y cotejado por la Secretaría;
- X. Reporte de Contratos por Honorarios de Servicios Profesionales;
- XI. Reporte de Servicios de Arrendamientos;
- XII. Reporte de Subsidios y Ayudas Sociales;
- XIII. Propuesta de presupuesto calendarizado en congruencia con la calendarización de las metas físicas y agrupadas por Eje Rector/Eje Transversal, Programa presupuestario, componente y actividad;
- XIV. Reporte de Servicios de Capacitación;
- XV. Reporte de Fideicomisos;
- XVI. Reporte de Eventos Culturales;
- XVII. Reporte de recursos Federales y contrapartes;
- XVIII. Leyes o Decretos, aprobados por el H. Congreso del Estado de Chihuahua;
- XIX. Relación de Contratos plurianuales y con Asociaciones públicos o privadas;
- XX. Exclusivo Entidades Paraestatales:
 - a. Proyección de los Ingresos Propios 2023;
 - b. Comparativo de Gasto al mes de julio de 2022;
 - c. Anexo 6ª INEGI, Número de Plazas Promedio Ocupadas;
 - d. Flotilla Vehicular;
 - e. Cuantificación de Servicios Personales;
 - f. Informe Contable de Servicios Personales del SISPO, en congruencia con la Cuantificación del inciso anterior;
- XXI. En caso de las Entidades Educativas lo siguiente:
 - a. Matrícula 2022-2023;
 - b. Alumnos por docente;
 - c. Tarifa de cobros a nivel concepto;
 - d. Relación de licenciaturas, técnicas e ingenierías;
 - e. Grupos y/o Planteles No Reconocidos por la Federación;
- XXII. Listado de Nómina de Pensionados y Jubilados
- XXIII. Formato de servicio médico, ICHISAL, Pensiones; y
- XXIV. Adeudos correspondientes a las aportaciones de servicio médico (ICHISAL o Pensiones).

11. DE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN EN FECHAS ESPECÍFICAS A LAS DIFERENTES DIRECCIONES DE LA SECRETARÍA

Los reportes detallados de las plazas y la póliza presupuestal del sistema Vigente de Servicios Personales, así como las solicitudes de prestaciones de burócratas, se enviarán a la Dirección de Recursos Humanos.

En el caso de las Entidades Paraestatales, las propuestas de servicios personales que se encuentran incluidas en el sistema SISPO serán validadas centralmente por el Departamento de Entidades Paraestatales de la Secretaría posterior a la actualización de la plantilla y generación del Informe

Contable por los Entes Públicos, para ello, la entidad entregará a más tardar el 20 de septiembre de 2022 los formatos adicionales.

12. FORMATOS, CATÁLOGOS E INSTRUCTIVOS

Los catálogos e instructivos, así como los formatos para su llenado, estarán disponibles en el apartado de Ayuda del Sistema Vigente para llevar a cabo el proceso del Ciclo Presupuestario, de igual manera, la información relacionada con el cumplimiento de las acciones referentes a la integración de la propuesta de presupuesto de egresos se encontrará en el portal: Cronología del Ciclo Presupuestario 2023 <http://ihacienda.chihuahua.gob.mx//PEE/timeline/2022/>; de manera adicional se encontrarán disponibles los contactos de soporte para las distintas etapas del ciclo presupuestario.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA. - Los presentes Lineamientos, así como las disposiciones específicas, manuales, formatos, guías y catálogos que se deriven de los mismos, serán de observancia obligatoria para los Entes Públicos mencionados en el numeral 1 del presente Acuerdo.

SEGUNDA. - Para su aplicación y seguimiento, el presente ordenamiento entra en vigor al día siguiente de su fecha de publicación y aplicará para los procesos que conforman el ciclo presupuestario descrito en estos Lineamientos, para el ejercicio fiscal del año 2023 y, en su caso, para los subsecuentes ejercicios fiscales mientras no haya una nueva publicación que lo sustituya.

Dado en el Despacho del C. Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 12 días del mes de agosto de 2022.

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**


MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ